

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA QUE SUS ALTOS FUNCIONARIOS RESPALDEN AL PUEBLO DE MÉXICO Y DONEN EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU SUELDO A LA CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

**Alejandro Viedma Velázquez**, Diputado Federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente U Obvia Resolución**, por el que exhorta al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales Electorales y a los Tribunales Electorales Locales de cada entidad federativa para que sus Altos Funcionarios respalden al pueblo de México y donen el cincuenta por ciento de su sueldo a la contención, prevención y atención de la pandemia del Covid-19, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

En diciembre de 2019, comenzaron a detectarse en la ciudad de Wuhan, República popular de China, una serie de pacientes cuya enfermedad no podía controlarse y cuya categoría no era reconocida por las autoridades sanitarias del país.

Es así como en enero de 2020, las autoridades sanitarias de la República Popular de China declararon la aparición de una nueva enfermedad altamente contagiosa de persona a persona y que se le denominó como *SARS-CoV2*, en virtud de que era un nuevo tipo de coronavirus que provocaba los efectos sintomáticos de la enfermedad SARS.

El 21 de enero de 2020 se reportó el primer caso de coronavirus fuera de la República Popular de China; ello, dentro de los Estados Unidos; por lo que en Europa empezaban a aparecer los primeros casos dentro de Francia.

El 23 de enero de 2020, la República Popular de China decretó cuarentena obligatoria en la ciudad de Wuhan, esto con la finalidad de evitar la propagación del virus; sin embargo, en el mundo se contabilizaban al menos 1000 contagios.

El 29 de febrero de 2020, durante la conferencia matutina del Presidente del Gobierno de México, Andrés Manuel López Obrador, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno de México, el Doctor Hugo López-Gatell Ramírez, anunció la aparición del primer caso confirmado en México por el brote de COVID-19, el cual era de un hombre ya puesto en aislamiento preventivo dentro del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), en la Ciudad de México.

Así las cosas, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), decretó al virus SARS-CoV2 (COVID-19) como “*pandemia mundial*”, derivada del incremento exponencial de casos confirmados y las tendencias de contagio en múltiples países. Por lo que se requería decretar la emergencia de salud pública a nivel internacional y emprender diversas acciones de contención para evitar una propagación más activa del virus, así evitando más decesos causados por la enfermedad.

El 23 de marzo de 2020, mediante la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), se publicó el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, reconoció una epidemia causada por la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estipulando diversas medidas de prevención y respuesta para enfrentar la situación sanitaria.

El 24 de marzo de 2020 el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el Doctor Hugo López-Gatell Ramírez, decretó el inicio de la fase 2 por la epidemia del Coronavirus COVID-19, lo que implica que la enfermedad se encuentra en un nivel de contagio local, contrario a la fase 1, donde ésta consistía en la detección de

casos importados.

El mismo día, el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracciones I, II, III y XV, 6o, fracción I, 7o, fracción I, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 33, fracción I, 133, fracciones II y IV, 134, fracción XIV, 135, 139 al 143, 147 al 154, 181, 183, 184, 354, 355, 356, 360, 361, 362, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, emitió el *ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.<sup>1</sup>

En consecuencia, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con sus atribuciones emitió el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo citado en el párrafo anterior.

El 27 de marzo siguiente, el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, de conformidad con sus atribuciones constitucionales, emitió el *DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

De tal manera que, el 30 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XV, 4o., fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1 y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, emitió el *ACUERDO por el que se declara como emergencia*

---

<sup>1</sup> Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con fecha 24 de marzo de 2020, de la Secretaría de Salud, en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020)

*sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).<sup>2</sup>*

El 31 de marzo, el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, de conformidad con sus atribuciones constitucionales, legales, y en observancia con el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitió el *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.*

Del acuerdo antes referido, se estipuló dentro del artículo primero, que:

“Como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. **Se ordena la suspensión inmediata**, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, **de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;” (énfasis añadido).

Decretándose un resguardo domiciliario corresponsable a todas las personas que se encuentre en el territorio nacional, así como “un resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.”

---

<sup>2</sup> Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con fecha 31 de marzo de 2020, del Consejo de Salubridad General, en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544303/Acuerdo\\_de\\_emergencia\\_sanitaria\\_por\\_COVID-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544303/Acuerdo_de_emergencia_sanitaria_por_COVID-19.pdf)

Mencionándose además que “el personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar”.<sup>3</sup>

Al momento de redacción de la presente proposición con punto de acuerdo (9 de abril de 2020), se tienen contabilizados 3441 casos confirmados, más de 10 mil casos sospechosos y 194 personas fallecidas a causa de la enfermedad COVID-19.<sup>4</sup>

En efecto, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello.

El artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

El derecho a la protección de la salud, se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades

---

<sup>3</sup>Del Mtro. Rubén Fierro Velázquez en IDC online, “Implicaciones laborales de la emergencia sanitaria por fuerza mayor”, miércoles 01 de abril de 2020. <https://idconline.mx/laboral/2020/04/01/implicaciones-laborales-de-la-emergencia-sanitaria-por-fuerza-mayor>

<sup>4</sup> Milenio Digital, “Coronavirus en el mundo, 9 de abril: noticias en tiempo real”, Ciudad de México, lunes 13 de abril de 2020. <https://www.milenio.com/internacional/coronavirus-mundo-9-abril-noticias-casos-muertes>

transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional.

La Ley General de Salud también establece que, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se establece que el derecho a la protección de la salud no puede ser denegado parcial o totalmente, en especial, a los sectores más desprotegidos de la población mexicana.

A su vez, como se ha mencionado, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Así, en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General estipuló que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resultó necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las personas en el territorio nacional, ante la situación de emergencia que afecta al país.

Dentro de las acciones extraordinarias implementadas, se encuentran:<sup>5</sup>

- Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas.
- Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, entre otras acciones extraordinarias similares.
- La suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

A su vez, como medidas preventivas se han dictado las siguientes:<sup>6</sup>

- Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella.
- En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, siguiendo las medidas de distanciamiento social decretadas.
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 50 personas.

---

<sup>5</sup> Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con fecha 24 de marzo de 2020, de la Secretaría de Salud, en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020)

<sup>6</sup> *Ibíd.* Sp.

- Cumplir las medidas básicas de higiene.

Por tal motivo, en este momento, se delinearán horizontes que perfilan una crisis de dimensiones sanitaria, financiera, económica, social y cultural de amplísimas dimensiones, derivado de las medidas necesarias que se deben adoptar a causa de la pandemia de COVID-19, y cuyo no es potestativo. En tal virtud, es momento de tomar decisiones ponderando el bien común y la protección de la mayor cantidad de personas posibles.

Debemos tener en cuenta que la base económica que sostiene a nuestro país no es la de las grandes empresas, o en donde las personas pueden irse a casa y resguardarse gracias a sus ahorros, o debido a su condición económica desahogada, más bien esto es una cuarentena de confinamiento obligatorio; pues el soporte de este país está en la economía informal, en las pequeñas y medianas empresas, cuya actividad depende del flujo **diario** general de la economía.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos de contagio por la enfermedad causante de la pandemia ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19.

La dependencia ha reportado que, por cada caso confirmado, hay cuando menos ocho que no han sido detectados por el sistema de salud nacional, ya sea porque no acudieron al médico o porque no se les aplicó la prueba de detección del virus.

Todo lo anterior, aunado a la disminución de la movilidad social en casi un 70%, al menos dentro de la Ciudad de México (el principal centro económico del país) vislumbra sus primeros efectos, tal como dio cuenta Luisa María Alcalde Luján, Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al reportar una pérdida de 346 mil 878 empleos, durante el periodo de la contingencia sanitaria.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> José de J. Guadarrama y Arturo Páramo en Excelsior, "México pierde 346 mil 878 empleos; las empresas pequeñas resisten la crisis", Ciudad de México, con fecha de abril 04 de 2020. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-pierde-346-mil-878-empleos-las-empresas-pequenas-resisten-la-crisis/1375009>

Empero, existe un sector minoritario de la población quienes tienen asegurados sus ingresos y una estabilidad económica permanente (contrario al grueso de la población que no los tiene) y son los servidores públicos que, en su mayoría, reciben una remuneración basta por el desempeño de sus funciones.

Conforme al panorama que se vive por la contingencia ocasionada por el COVID-19, este sector debe ser el primero en ayudar a superar esta crisis, mediante medidas proactivas que apoyen a la compra de material médico, del sostenimiento de la economía y acciones relacionadas para hacer frente a esta situación de emergencia que vive el Estado Mexicano.

De acuerdo con datos de la Plataforma Nacional de Transparencia, mensualmente la totalidad de los altos funcionarios del Instituto Nacional Electoral (miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva) reciben una cantidad de \$3,869,250.75 pesos de forma neta (libres de impuestos) como pago por su función encomendada.<sup>8</sup>

Por su parte, los miembros de los 32 Consejos Generales u homólogos de los Organismos Públicos Locales Electorales de cada entidad federativa (contemplando a sus Secretarios Ejecutivos) reciben en total \$19,024,296.24 pesos de forma neta (libres de impuestos) como pago por su función encomendada.<sup>9</sup>

Adicionalmente, y bajo el auspicio de los acuerdos INE/JGE/34/2020, INE/CG80/2020, INE/CG82/2020, INE/CG83/2020, así como la circular INE/SE/011/2020, la función electoral (al ser una actividad no esencial) ha cesado casi en su totalidad, por lo que el resguardo domiciliario de los altos funcionarios ha sido factible, sin afectárseles en sus derechos.

---

<sup>8</sup> Plataforma Nacional de Transparencia, Sueldos del Instituto Nacional Electoral, consultado el 09 de abril de 2020, información disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

<sup>9</sup> Plataforma Nacional de Transparencia, Sueldos de Organismos Públicos Locales Electorales por Entidad Federativa, consultado el 09 de abril de 2020, información disponible en: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Es por tanto que, ante el panorama descrito, una multiplicidad de actores públicos, tales como partidos políticos y servidores públicos, al ser un sector favorecido dentro de esta crisis, han donado parte de su salario con la finalidad de contribuir a la lucha sanitaria en que nos encontramos.

Si desde la función electoral, se apoyase a esta causa tal y como otros actores políticos lo han hecho, al donar por lo menos la mitad del salario de tres meses que perciben los altos funcionarios, se reintegrarían \$5,803,876.13 pesos a la Tesorería de la Federación y \$28,536,444.36 pesos a las Tesorerías de cada Entidad Federativa, que serían recursos efectivos utilizables en utilerías tales como material médico o apoyos económicos para las personas que viven “al día” o destinables a proyectos de rescate de pequeñas y medianas empresas.

En ese contexto, me dirijo a ustedes, acudiendo a su nobleza y empatía de la causa descrita, porque sé que podemos colocarnos por encima del interés particular, para pedir su solidaridad con las y los mexicanos en estos tiempos de dificultades, para que en conjunto beneficiemos con acciones mínimas a esta lucha.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta al Instituto Nacional Electoral a promover, a través de los procedimientos correspondientes, que las Consejeras y los Consejeros electorales, el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Coordinaciones Administrativas, así como del Órgano Interno de Control y aquellos servidores públicos que de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos perciben una mayor remuneración a la del Presidente de la República, manifiesten su compromiso y solidaridad con el pueblo de México y emprendan las acciones necesarias para donar a la hacienda pública federal, conforme a la normatividad aplicable, los recursos públicos correspondientes al 50 por ciento del sueldo mensual neto asignado para los meses de abril, mayo y junio de 2020, con el objetivo de que el monto pueda ser destinado a la contención, prevención y

atención de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a promover, a través de los procedimientos correspondientes, que las Magistradas y los Magistrados de Sala Superior y de Salas Regionales, así como los servidores públicos que de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos perciben una mayor remuneración a la del Presidente de la República, manifiesten su compromiso y solidaridad con el pueblo de México y emprendan las acciones necesarias para donar a la hacienda pública federal, conforme a la normatividad aplicable, los recursos públicos correspondientes al 50 por ciento del sueldo mensual neto asignado para los meses de abril, mayo y junio de 2020, con el objetivo de que el monto pueda ser destinado a la contención, prevención y atención de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

**TERCERO.** Se exhorta a los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas a promover, a través de los procedimientos correspondientes, que las Consejeras y los Consejeros electorales, los Secretarios Ejecutivos, así como los servidores públicos que de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos perciben una mayor remuneración a la del Presidente de la República, manifiesten su compromiso y solidaridad con el pueblo de México y emprendan las acciones necesarias para donar a la hacienda pública federal, conforme a la normatividad aplicable, los recursos públicos correspondientes al 50 por ciento del sueldo mensual neto asignado para los meses de abril, mayo y junio de 2020, con el objetivo de que el monto pueda ser destinado a la contención, prevención y atención de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

**CUARTO.** Se exhorta a los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas para que, a través de los procedimientos correspondientes, las Magistradas y los Magistrados electorales o sus equivalentes, así como los funcionarios públicos que de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos perciben una mayor remuneración a la del Presidente de la

República, manifiesten su compromiso y solidaridad con el pueblo de México y emprendan las acciones necesarias para donar a la hacienda pública federal, conforme a la normatividad aplicable, los recursos públicos correspondientes al 50 por ciento del sueldo mensual neto asignado para los meses de abril, mayo y junio de 2020, con el objetivo de que el monto pueda ser destinado a la contención, prevención y atención de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, al 13 de abril de 2020.

**Atentamente**

**Alejandro Viedma Velázquez**  
**Diputado Federal**  
**(rúbrica)**